

Ref. 242ISUIFR037

INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, LA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A LOS PRECIOS DEL MERCADO, LAS CARACTERÍSTICAS E IMPORTE CALCULADO DE LA PRESTACIÓN, EL DESGLOSE DE LOS COSTES TENIDOS EN CUENTA PARA SU DETERMINACIÓN LA JUSTIFICACIÓN RELATIVA A LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES DEL EXPEDIENTE: “SUMINISTRO DE PIENSO, AVENA Y BLOQUES DE MINERALES PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL EN EL CENSYRA PARA 2024”

Código de Expte: PSU/2024/0000002335

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD. El Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería las competencias en materia de selección y reproducción animal, en concreto al Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) perteneciente al Servicio de Producción Agrícola y Ganadera. Este Centro tiene como objetivo la **conservación, mejora, y fomento de razas ganaderas** y es la herramienta para el control de sus producciones y la revalorización del sistema productivo tradicional de la dehesa, que cumple a su vez un importante papel desde el punto de vista de la biodiversidad del ecosistema y la fijación de la población rural.

El CENSYRA se ubica en la finca Santa Engracia, con una superficie de 265 Has. En él se mantiene un **censo medio anual** aproximado de 1.500 cabezas de ganado de distintas especies (aviar, ovina, caprina, bovina, porcina, canina, equina y asnal), con sus correspondientes crías. A fecha 1 de enero de 2024 el censo por explotación es el siguiente:

Nº DE EXPLOTACIÓN	DENOMINACIÓN	ESPECIE	Nº DE ANIMA
ES060150000057	CENSYRA	Bovina	90
		Porcina	504
		Caprina	108
		Canina	5
		Asnal	33
ES060150001732	Centro de reproducción asistida ovino/caprino	Ovino	2
		Caprino	19
ES060150001812	Centro de reproducción asistida de équidos	Equina	11
ES060150001814	Centro de recogida y almacenamiento de dosis seminales de la especie bovina	Bovina	9
ES060150001819	Centro de IA porcino	Porcina	4
ES060150001977	Centro de testaje bovino	Bovina	42
ES060150001978	Centro de recogida de embriones de la especie bovina	Bovina	70
ES060150001979	Centro de testaje ovino	Ovina	538
ES060150002215	Núcleo de gallina extremeña azul	Aviar	67

A ellos hay que añadir los animales de las Series de Testaje y las parideras ovinas, caprinas y porcinas que tendrán lugar a lo largo del año.



Csv:	FDJEXBBCVQ88JDLF6VX99KHXS25CLX	Fecha	04/04/2024 13:22:33
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PEREZ - J. Serv. Produccion Agrícola Y Ganadera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8



Estos animales han sido seleccionados por sus respectivas producciones y constituyen un núcleo importante de difusión genética. A través de ellos la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo sostenible, mediante la cesión de sus descendientes o de sus dosis seminales, difunde el **progreso genético a la cabaña ganadera**, tanto de nuestra Comunidad Autónoma como al resto de España. Además, algunas razas existentes en el CENSYRA están consideradas como **razas amenazadas** conforme al Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero (anteriormente denominadas como en peligro de extinción, conforme al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre) y en este orden se desarrolla en el Centro una importante labor mediante programas de conservación, tanto "in vivo" como "in vitro".

Para la alimentación y mantenimiento de esta cabaña ganadera es necesario adquirir:

- Pienso compuesto. El pienso es específico para cada especie, con raciones equilibradas en proteínas, fibra, grasa y demás componentes, según se especifica en el Pliego de características técnicas.
- Piedras de sales minerales para bovino, equino, asnal, ovino y caprino. Juegan un papel importantísimo en cada aspecto del crecimiento y rendimiento, reproducción, estructura ósea, desarrollo muscular, producción de leche en su caso, buen funcionamiento de la digestión y metabolismo.
- Avena. Es el cereal más seguro para el sistema digestivo del **caballo**, pues es una fuente rápidamente disponible para el trabajo muscular y la actividad del caballo. Contiene:
 - Carbohidratos como el almidón, que serán hidrolizados y descompuestos en azúcar, una **fuerza de energía necesaria para el trabajo muscular y la actividad del caballo**. El almidón en la avena se digiere con más facilidad que en otros granos. Esto se traduce en que **proporciona al caballo energía de manera muy rápida**.
 - Un **mayor porcentaje de grasa**, lo que se traslada al **brillo del pelo**.
 - Una **alta concentración de fibra y fibra cruda que otros granos lo que es** esencial para prevenir problemas

Se hace constar que el importe máximo del presupuesto señalado en el apartado siguiente, se ha calculado en atención a una mera estimación del número de kilos a solicitar teniendo en cuenta la dieta diaria y el número aproximado de semovientes a alimentar en cada momento conforme a los consumos históricos efectuados. Por tanto, podrá modificarse las cantidades y tipo de pienso respetando los precios unitarios y el importe máximo del contrato. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible no queda obligada a adquirir las cantidades indicadas, estando subordinada a las necesidades del Centro de Selección y Reproducción animal.

SEGUNDO.- JUSTIFICACION DEL PRECIO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se verifica que los precios de este expediente son adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato, que la estimación de su importe es correcta y que la determinación del mismo atiende al precio general de mercado al objeto de garantizar el equilibrio entre las partes, evitar un enriquecimiento injusto y garantizar la viabilidad de las prestaciones objeto del mismo. Se encuentra referida al momento del envío del anuncio de licitación; para su determinación se ha utilizado información procedente de la estimación de evolución de precios según estadísticas elaboradas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: <https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/alimentacion-animal/acceso-publico/precios.aspx>. En esta página se puede acceder a los informes de "Estimación de precios de piensos" elaborados mensualmente por la Subdirección General de Medios de Producción Ganadera. Para el cálculo de las estimaciones se emplean fórmulas, revisadas bimensualmente, basadas en la disponibilidad de materias primas en el mercado y en los precios de compra de las mismas por distintos operadores del sector en distintas zonas de España, calculando un valor medio según la importancia de la zona en la producción nacional de piensos. Semanalmente, los precios de los piensos se actualizan tomando como base las modificaciones de precios que se producen en los principales cereales para piensos y la harina de soja. También se han estudiado páginas web especializadas:

- <https://cesfac.es/es/quienes-somos/el-sector-en-cifras>
- <https://www.agropopular.com>
- <https://casat.es>
- <https://piensosteca.com>
- <https://www.cobadu.com/>



Csv:	FDJEXBBCVQ88JDLF6VX99KHXS25CLX	Fecha	04/04/2024 13:22:33
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PEREZ - J. Serv. Produccion Agricola Y Ganadera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8



- <https://www.cooprado.es>
- <https://dibaq.com/productos-y-servicios>
- <https://www.biomar.com/es/spain/piensos-segun-especie>

No procede incluir los costes salariales y otros eventuales gastos.

Forma de determinación: precios unitarios indicados en la tabla de precios:

Especie	Descripción	Presentación	Nº de Unidades	Precio unitario Tm (IVA excluido)	Importe IVA unitario 10%	Precio unitario IVA incluido	Precio Total (IVA no incluido)
Aviar	Engorde Broilers	Ensacado granulado	0,50	474	47,40	521,40	237,00
Aviar	Gallinas ponedoras	Ensacado granulado	6,00	417	41,70	458,70	2502,00
Aviar	Pollitos iniciación migaja	Ensacado Harina gruesa	1,40	520	52,00	572,00	728,00
Bovino	Arranque bovino	Ensacado granulado	6,00	394	39,40	433,40	2364,00
Bovino	Cebo bovino	Granel granulado	50,00	376	37,60	413,60	18800,00
Bovino	Mantenimiento vacas	Granel granulado	7,00	321	32,10	353,10	2247,00
Bovino	Mantenimiento vacas	Granel tacos	6,00	321	32,10	353,10	1926,00
Bovino	Recría bovino	Granel granulado	1,00	384	38,40	422,40	384,00
Bovino	Toros donantes	Granel granulado	18,00	375	37,50	412,50	6750,00
Caprino	Arranque Caprino	Ensacado granulado	2,00	445	44,50	489,50	890,00
Caprino	Arranque medicado Caprino	Ensacado granulado	1,00	441	44,10	485,10	441,00
Caprino	Cabras Producción	Ensacado granulado	10,00	364	36,40	400,40	3640,00
Caprino	Cebo caprino	Ensacado granulado	2,00	378	37,80	415,80	756,00
Equino	Caballos	Ensacado granulado	6,00	350	35,00	385,00	2100,00
Equino	Potros	Ensacado granulado	1,00	429	42,90	471,90	429,00
Ovino	Arranque medicado Ovino	Ensacado granulado	2,00	441	44,10	485,10	882,00
Ovino	Arranque Ovino	Ensacado granulado	2,00	445	44,50	489,50	890,00
Ovino	Cebo ovino	Granel granulado	30,00	368	36,80	404,80	11040,00
Ovino	Ovejas Producción	Granel granulado	70,00	337	33,70	370,70	23590,00
Ovino	Ovejas mantenimiento pellets	Ensacado pellets	6,00	321	32,10	353,10	1926,00
Ovino	Preinicio ovino	Ensacado granulado	1,00	525	52,50	577,50	525,00
Perros	Perros	Ensacado granulado	0,50	922	92,20	1.014,20	461,00
Porcino	Arranque Porcino	Ensacado granulado	3,00	525	52,50	577,50	1575,00
Porcino	Arranque Porcino	Granel granulado	30,00	515	51,50	566,50	15450,00
Porcino	Cebo porcino	Ensacado granulado	60,00	353	35,30	388,30	21180,00
Porcino	Cebo porcino	Granel granulado	4,00	343	34,30	377,30	1372,00
Porcino	Cerdas lactantes-producción	Granel granulado	2,00	372	37,20	409,20	744,00
Porcino	Cerdas lactantes-producción	Ensacado granulado	58,00	382	38,20	420,20	22156,00
Porcino	Crecimiento porcino	Ensacado granulado	60,00	341	34,10	375,10	20460,00
Porcino	Crecimiento porcino	Granel granulado	4,00	331	33,10	364,10	1324,00
Todos	Minerales	Bloques de 10 kilos	200,00	3,31	0,33	3,64	662,00
TOTAL pienso y piedras minerales sin IVA							168431,00
IVA (10%)							16843,1

Especie	Descripción	Presentación	Nº de Unidades	Precio unitario Tm (IVA excluido)	Importe IVA unitario	Precio unitario IVA incluido	Precio Total (IVA no incluido)
Equino	Avena	A granel	6	375,20	15,01	390,21	2251,20
Equino	Avena	Ensacado	6	375,20	15,01	390,21	2251,20
TOTAL avena							4502,40
IVA (4%)							180,10



3

Csv:	FDJEXBBCVQ88JDLF6VX99KHXS25CLX	Fecha:	04/04/2024 13:22:33
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PEREZ - J. Serv. Produccion Agricola Y Ganadera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8



Teniendo en cuenta todo lo anterior:

Presupuesto base licitación sin IVA	172933,40 €
IVA pienso y minerales (10%)	16843,10 €
IVA avena (4%)	180,10 €
IVA TOTAL	17023,20 €
Presupuesto base de licitación con IVA	189956,60 €

El presupuesto del contrato IVA incluido: 189956,60 €. Éste se desglosa en:

- Costes directos: 172933,40€
- Costes indirectos: 0€
- Otros eventuales gastos: 0€

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 172933,40 IVA excluido.

El Impuesto sobre el Valor añadido es de 17023,20€

Financiación: El importe del contrato estará cofinanciado con FEADER al 80%; T.E.: 3,72%; C.A.:16,28%. con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 120020000 G/331A /22105 FR14100200

TIPO DE IVA APLICABLE: Conforme al artículo 91 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de sustancias o productos se aplicarán los siguientes tipos reducidos:

- a) el tipo del 10 por ciento, cuando se trate de sustancias o productos que por sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación, sean susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados para la nutrición humana o animal (Punto Uno.1.1º).
- b) el tipo del 4 por ciento a los cereales que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo (Punto Dos 1, 1º).

TERCERO.- JUSTIFICACION DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Se propone la licitación mediante procedimiento abierto, con base en lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se estima que el procedimiento abierto es el más adecuado para conseguir los principios de igualdad de trato y de transparencia que constituyen la base de la LCSP para la selección de la oferta más ventajosa para la Administración, puesto que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

CUARTO.- JUSTIFICACION DE LA PROCEDENCIA DE NO REVISAR LOS PRECIOS.



En este expediente no cabe la revisión de precios. El artículo 103 LCSP solo exige justificación cuando procede tal revisión.

QUINTO.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.- CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN. De conformidad con el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 9/17) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en



Csv:	FDJEXBBCVQ88JDLF6VX99KHXS25CLX	Fecha	04/04/2024 13:22:33
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PEREZ - J. Serv. Produccion Agricola Y Ganadera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8



los contratos de suministros no es exigible la clasificación del empresario, debiendo acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos específicos que detallados, a continuación se indican:

CRITERIOS DE SOLVENCIA. A los efectos previstos en el artículo 116.4.c) LCSP, para justificar la solvencia técnica o profesional, y económica y financiera en relación con los criterios y los medios de exigible a los empresarios, al objeto de abrir el contrato a la mayor competencia posible en beneficio tanto de los operadores económicos como de la entidad adjudicadora y conforme a los principios de que han de regir la contratación pública de igualdad, no discriminación y transparencia y la salvaguarda de la libre competencia, se ha optado por lo menos restrictivo. De entre los criterios establecidos en la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los siguientes criterios:

A.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. A fin de garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato y respetar la proporcionalidad, para acreditar la solvencia económica y financiera del empresario se tendrá en cuenta el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez y media del valor estimado del contrato (259400,10 €). Esta solvencia se acreditará por medio de la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de que se trate de un empresario individual no inscrito en el Registro Mercantil ni que se encuentre obligado a legalizar en dicho Registro sus cuentas anuales, deberá aportar declaración expresa en la que haga constar dicha circunstancia y copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos en la que figuren los rendimientos de las actividades económicas que realice, por importe igual o superior en una vez y media el valor estimado del contrato (259400,10 €).

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

B.-SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se estima que los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad que precisará la ejecución del contrato exige su acreditación mediante una experiencia previa; por ello, para determinar la solvencia técnica y profesional se tendrán en cuenta la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, En la misma se indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato. (121053,38 €)

La acreditación de esta solvencia se efectuará mediante la presentación de la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entenderá que son de igual o similar naturaleza los suministros que se correspondan de forma alternativa con los tres primeros dígitos de los CPV del objeto del contrato

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



Csv:	FDJEXBBCVQ88JDLF6VX99KHXS25CLX	Fecha	04/04/2024 13:22:33
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PEREZ - J. Serv. Produccion Agrícola Y Ganadera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8



Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará a través de la siguiente forma alternativa de acreditación:

-Certificado expedido por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a especificaciones o normas técnicas. Certificación oficial de control de calidad FAMI-QS y/o EFISC y/o GMP+ y/o UNE-EN ISO 22000 o equivalentes.

II.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En relación con el expediente de referencia y con la necesidad de justificar la elección de criterios que se tienen en consideración a la hora de valorar las proposiciones de los licitadores y seleccionar el adjudicatario, según lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP se informa de lo siguiente:

1º) Los criterios de valoración se establecen conforme a la Circular 5/2022 de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de SUMINISTROS por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura. Se tiene asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 145.3 y 145.4 de la LCSP.

2º) La elección de los criterios ha de garantizar una ponderación equilibrada de éstos considerándose los más adecuados a la naturaleza y peculiaridades del suministro a contratar.

3º) Este Servicio, una vez estudiado el catálogo de criterios de valoración de las ofertas, entiende que los más apropiados para la adjudicación de este suministro son los criterios automáticos, criterios de valoración cuantificables matemáticamente que excluyen cualquier juicio de valor.

En concreto, y con base en el artículo 145.3.f) de la LCSP, se considera adecuado utilizar la oferta económica como único criterio puesto que los productos objeto de este expediente están perfectamente definidos técnicamente y normalizados y se ha establecido el plazo de entrega adecuado, sin que su reducción suponga ninguna mejora en la contratación, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Se opta por la Fórmula "A".

Oferta económica: hasta 100 puntos. Fórmula "A"

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, **100 puntos**.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.



Csv:	FDJEXBBCVQ88JDLF6VX99KHXS25CLX	Fecha	04/04/2024 13:22:33
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PEREZ - J. Serv. Produccion Agricola Y Ganadera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8



Se entiende que el coste económico debe tener una preponderancia notable en este contrato, tratándose de un suministro para el que existe una importante oferta de empresas que pueden llevarlo a cabo, lo que redundará en un previsible ahorro económico para la Administración, sin que ello tenga porqué afectar a la calidad de la prestación que se pretende contratar. Además se elige la formula A por considerar que es la forma que más se adecua a este tipo de proyecto.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en **10 unidades** porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en **10 unidades** porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo

-Justificación de no utilización de criterios sociales y ambientales

De acuerdo con la Circular 5/2022 de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes Órganos de contratación de la Junta de Extremadura, el órgano de contratación podrá considerar de forma excepcional que las características del contrato no son adecuadas para incorporar criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental, o atribuir a los mismos una ponderación inferior al mínimo previsto en el apartado anterior. En estos casos se justificarán las razones de la falta de conveniencia en un informe motivado que se incorporará al expediente. En relación con lo anterior, se informa al órgano de contratación, que la naturaleza y objeto de este suministro hace que no sea adecuada la incorporación de los criterios de carácter social antes referidos. Respecto a los criterios sociales, no hay mano de obra en el suministro y no precisando de dedicación exclusiva del personal que las realiza a este suministro por parte de la empresa; en el caso de etiquetas de comercio justo o ambientales no se conoce la existencia de éstas para los materiales a suministrar, por lo que no guardando relación los trabajos con los criterios sociales de la 5/2022 de 21 de julio no resulta posible relacionar los criterios existentes con el objeto de este suministro.

SEXO.- JUSTIFICACION DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO: Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la ley 12/2018, 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, la duración prevista es aquella que permite disponer de los productos a proveer según las necesidades de los animales considerándose en el presente expediente como el más adecuado el plazo de 5 meses.



Csv:	FDJEXBBCVQ88JDLF6VX99KHXS25CLX	Fecha	04/04/2024 13:22:33
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PEREZ - J. Serv. Produccion Agrícola Y Ganadera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8



SÉPTIMO.- JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. De acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se propone tengan la consideración de especiales las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, respetándose las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y aquellas recogidas en el convenio colectivo aplicable. Además se propone como condición especial de ejecución el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato, para lo que deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A tal efecto, la Administración podría exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa. Así mismo el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todas las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, y que aquella notifique.

OCTAVO.- JUSTIFICACION DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En todo caso se considerarán motivos válidos, entre otros, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato la siguiente:

- Que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Este Servicio considera que la implementación del contrato exige que haya de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiéndose que no procede la división en lotes en este contrato, ya que no existe ningún elemento diferenciador que, objetivamente, permita la división de su objeto que es único.

De acuerdo con lo definido en los pliegos la división en lotes del material objeto de contratación no supondría una mejora económica que pudiera estar asociada a una reducción de los costes pues haría la ejecución excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, en contra de los principios de eficiencia y eficacia que han de regir la actuación de la Administración Pública.

Mérida, a fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

Fdo.: José María Guerrero Pérez



Csv:	FDJEXBBCVQ88JDLF6VX99KHXS25CLX	Fecha	04/04/2024 13:22:33
Firmado Por	JOSE MARIA GUERRERO PEREZ - J. Serv. Produccion Agricola Y Ganadera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8

